



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.R.S. N° 000024

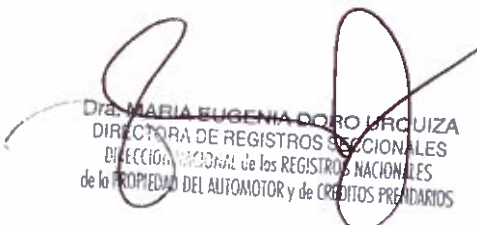
BUENOS AIRES, 09 OCT 2015

SR. ENCARGADO/A, SR. INTERVENTOR/A:

Me dirijo a usted en el marco de las previsiones contenidas en la Circular D.R.S. N° 18 del 2 de setiembre de 2015, por la que se le informa sobre la obligatoriedad de efectuar la consulta al Sistema Único de Registración de Automotores -SURA- a los fines de determinar el perfil del usuario en los términos de la Disposición DN N° 293/12 y sus modificatorias.

En ese marco, corresponde aclarar que se los exceptúa de dicha obligación en aquellas oportunidades en que el sistema no se encuentre operativo por razones técnicas, debiendo en esos casos realizar la consulta por CUIT o DNI de los usuarios respecto de los dominios de su competencia hasta tanto esa situación se haya regularizado.

Saludo a Ud. atentamente.


Dra. MARIA EUGENIA DORRO BRUCIZA
DIRECTORA DE REGISTROS SECCIONALES
DIRECCION NACIONAL de los REGISTROS NACIONALES
de la PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de CREDITOS PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES
DE LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
S _____ / _____ D